

ANEXO II

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

La “Guía para comprender los procedimientos fundamentales cuando se trata de las acusaciones de abusos sexuales” de la Congregación para la Doctrina de la Fe, indica que: “Debe seguirse siempre el derecho civil en materia de información de los delitos a las autoridades competentes”.

El Magisterio de la Iglesia no sólo condena cualquier tipo de abuso de menores de edad, sino que pide que todos se apliquen para prevenirlos y para evitar que sean encubiertos. De aquí la responsabilidad que todos los fieles tenemos de denunciar este tipo de actos.

PROCEDIMIENTO

Los miembros de la Familia misionera informarán y denunciarán cualquier tipo de abuso sexual a un menor de edad conocido o sospechado, en los tiempos y formas establecidos por la legislación civil de cada país y por la eclesiástica (cada diócesis tiene un protocolo de actuación eclesial en caso de denuncias por abusos sexuales que habrá que tener en cuenta).

En la medida de lo posible, la denuncia del hecho a las autoridades civiles se hará bajo el amparo de un abogado del área penal.

Normalmente el ministerio público o los servicios de protección al menor enviarán una confirmación escrita de la denuncia a la persona que la presentó. Este documento debe ser guardado como prueba de que este deber fue cumplido. Igualmente se registrarán todos los datos del caso para hacer constar el compromiso de la Familia misionera con la legislación civil y eclesiástica.

Pasos para realizar la denuncia del hecho:

1. Cuando un miembro de la Familia Misionera conoce o sospecha de un abuso sexual a un menor de edad, debe comunicarlo al Equipo base para asesorarse y facilitar el procedimiento de la denuncia y el registro del compromiso de la Familia Misionera para con la normativa civil y eclesiástica.
2. En caso de que el presunto agresor fuera un clérigo o una persona con algún cargo o función eclesiástica, efectuará la denuncia en la oficina para la recepción de denuncias de la diócesis correspondiente. En cualquier otro caso, con la asistencia de un abogado en el área penal, hará la denuncia ante las autoridades civiles correspondientes.
3. Despues de realizada la denuncia o la declaración de los hechos, ya sea en el ámbito civil o eclesiástico, hará el acta de todo ello para su archivo en los registros de la Familia Misionera.
4. En el caso de que el hecho implicara a algún miembro de la Familia Misionera, salvando siempre el principio de presunción de inocencia, informará a las autoridades civiles y mandará un informe detallado al Equipo base sobre el contenido de la denuncia. El Equipo base informará a las autoridades eclesiásticas competentes. Además, se atenderá y apoyará a la víctima y a su familia, y se impedirá al presunto agresor/-a participar en cualquier actividad con menores mientras se investiga.
5. El deber de informar, declarar o denunciar es responsabilidad personal de cada uno de los miembros de la Familia Misionera, sabiendo que su omisión puede tener graves consecuencias para la seguridad de los menores, para la Familia Misionera y para sí mismo.